



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

07720-2013-U
SEPAM

Convocatoria y Bases del Plan de modernización administrativa dirigido a entidades locales de la Provincia de menos de 5.000 habitantes

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial, en virtud de acuerdo de fecha 30 de abril de 2013, ha aprobado la convocatoria y bases del presente Plan Provincial de Modernización Administrativa dirigido a Entidades Locales de la Provincia de menos de 5.000 habitantes.

BASES DEL PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DIRIGIDO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

Primera. Antecedentes

La Disposición Final 3ª de la Ley 11/2007, destaca el papel de las Diputaciones Provinciales para garantizar en el ámbito de los municipios que no dispongan de suficientes medios técnicos y organizativos la adaptación a la Administración Electrónica.

Con este objetivo, la Diputación Provincial de Castellón, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, emprendió en 2008 distintas iniciativas orientadas a que todos LAS ENTIDADES LOCALES de la provincia contaran con los medios adecuados para una gestión óptima de sus relaciones con los ciudadanos.

Dentro de las iniciativas mencionadas en el párrafo anterior, está el proyecto de la Plataforma de Administración Electrónica para EELL de la Comunitat Valenciana, en adelante PAECV, la cual está compuesta por una serie de piezas software destinadas a facilitar la tramitación electrónica del ciudadano con su ayuntamiento. Este proyecto es la suma de los esfuerzos invertidos por las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Dentro de las nuevas necesidades detectadas desde LAS ENTIDADES LOCALES, está la creciente demanda de un gestor de expedientes que les de solución a la organización documental en formato electrónico de toda la gestión administrativa del ayuntamiento, incluyendo plantillas de procedimientos administrativos, personalización de fichas, portafirmas electrónico en dispositivos móviles, digitalización certificada, etc.

La Administración Electrónica no puede limitarse a habilitar nuevos medios y formas de relación con el ciudadano a través de Internet, sino que también obliga a adaptar toda la gestión administrativa interna, aprovechando las enormes ventajas que ofrece la tecnología a la hora de prestar servicios de forma más eficaz y eficiente.

Segunda.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la asistencia de la Diputación Provincial a las Entidades Locales de la Provincia de Castellón en los trabajos de implantación de un gestor de expedientes integrado con una base de datos de expedientes administrativos.

Tercera.- DESTINATARIOS.

Son destinatarios todas las Entidades Locales de la provincia de Castellón cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Cuarta.- SOLICITUD, PLAZO E INFORMACION.

La solicitud deberá ir suscrita por la Alcaldía y se redactará conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, entendiéndose concedida automáticamente la asistencia prevista en estas bases.

El plazo de presentación de la solicitud será a partir del día siguiente de publicación de estas bases en el BOP. La modelación a utilizar en ejecución de estas bases podrá descargarse de la dirección de internet que figura en el anexo de las presentes bases.

Quinta.- NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA GESTIÓN A CARGO DE LA DIPUTACION.

1. La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indicarán, todas ellas integrantes de la implantación y mantenimiento de la herramienta de gestión de expedientes y de la base de datos de expedientes administrativos.

2. Con el apoyo técnico, material y de servicios de la Diputación, una vez se haya puesto en marcha la infraestructura tecnológica necesaria, corresponderá a las Entidades Locales alimentar el sistema de gestión de expedientes implantado.

3. La gestión no supone cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

4. La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

4.1. Implantación del sistema de gestión de expedientes.

4.2. Formación al personal de las entidades locales.

4.3. Mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica necesaria.

4.4. Copias de seguridad periódicas.

4.5. Asesoramiento técnico a los usuarios de las entidades locales.

Sexta.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN.

La Diputación tomará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información almacenada en la base de datos de acuerdo con la normativa vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse.

La Diputación de Castellón tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente proyecto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Séptima.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS NO PERSONALIZADOS CON FINALIDADES ESTADÍSTICAS.

Previo el cumplimiento de las medidas de seguridad de que exigen las normas legales sobre el secreto estadístico, la Diputación de Castellón podrá hacer explotaciones con finalidades estadísticas de los datos no personalizados de los expedientes administrativos y tramitaciones.

Octava.- INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Atendida a la titularidad de la entidad local de los ficheros de datos de carácter personal que se generen a partir de la utilización de la gestión de expedientes, corresponderá a la Entidad Local el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (de Protección de Datos de Carácter Personal) y al resto de normas concordantes.

La Diputación de Castellón no transferirá ni cederá datos personales de los ficheros titularidad de las entidades locales, sino por cuenta y a solicitud de las mismas. Las cesiones derivadas de las solicitudes formuladas al amparo de esta norma requerirán siempre la resolución previa que lo autorice, adoptada por el órgano competente de la Entidad Local.

Novena.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

1. La Entidad Local se obliga a adoptar todos los actos administrativos y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para que la Diputación pueda realizar el seguimiento de actividades que conlleva este tipo de asistencia.

2. La Entidad Local se compromete a poner los medios necesarios para dar de alta la información de los expedientes en el sistema de gestión de expedientes implantado, de forma que en un breve espacio de tiempo pueda estar organizada en formato electrónico la práctica totalidad de la documentación administrativa de la Entidad Local. Se entenderá que el Secretario, como director de los servicios administrativos, es el interlocutor técnico de la Entidad Local.

Décima.- FINANCIACIÓN.

Se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Castellón el conjunto de actividades que conlleva este tipo de asistencia.

Undécima.- VIGENCIA DE LA ASISTENCIA.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.

No se entenderán modificaciones del régimen previsto en esta asistencia sobre las actuaciones que, diferentes de las previstas, haya de llevar a cabo la Diputación o la Entidad en cumplimiento de la normativa aplicable, excepto el caso de que las alteraciones fueran tan sustanciales que exigiesen la formalización de una nueva regulación de la asistencia.

Decimosegunda.- EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA.

La Entidad Local podrá dejar sin efecto la asistencia en la implantación del sistema de gestión de expedientes. La cesación requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de la Entidad Local y producirá efectos en el plazo que se disponga, el cual no será, sin embargo, inferior a cinco días, contado desde la notificación de aquella resolución.



En caso de que la Entidad Local no diese cumplimiento de las obligaciones que le corresponden o imposibilita a la Diputación para que pueda llevar a cabo la asistencia, la Diputación de Castellón podrá dejar sin efecto la asistencia concedida. La denuncia producirá efectos en el plazo que se acuerde, el cual no será, sin embargo, inferior a 30 días, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo.

En cualquier caso, una vez extinguida la asistencia, se le facilitará a la Entidad Local una copia de seguridad de toda su información en el formato regulado por las guía técnicas de interoperabilidad del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En Castellón a 28 de agosto de 2013 .— DIPUTADO DEL SEPAM, José Luis Jarque Almela.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local ,.....en su nombre y representación,

EXPONE:

Primero: que conoce que en el B.O.P. nº ... de fecha .../.../... ha sido publicada la convocatoria del Plan Provincial de Modernización Administrativa dirigido a Entidades Locales de la Provincia de menos de 5.000 habitantes.

Segundo: que cumple los requisitos y se compromete a las obligaciones indicados en las Bases citadas.

Tercero: específicamente, que todos los usuarios disponen o se comprometen a obtener un Certificado Digital expedido por la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana.

SOLICITA:

La inclusión de esta Entidad Local en dicho Plan, en los términos de la convocatoria citada.

Lugar, fecha, firma y dirigida a la Excm. Diputación Prov. (SEPAM)

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias, informándose así mismo de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.